

Sufra en V.^o Lorenzo C. P. a diez y siete de Mayo
de Mill quinientos noventa y no en que entre otras cosas
concedio desta villa y Alcalde ordinario de ella aian de
conocer y conoceran en primera Instancia de todas las
causas ynegocios Civiles y Criminales y Ejecutivos que se
oficiaren y no de otra alguna con lo de
mas que dho R. privilegio y fere como provision de
solita de que el señor Contador del partido no pueda cono-
zer en la dha primera Instancia en ningun caso nego-
zio ni abocarlo asi aunque sea de los dchos casos como
antes lo pretendian. Enciua atenz. de decretaron sus Mage-
dades como con efecto obedieran dho R. privilegio
con la solemnidad y respecto acostumbrado y que segun
de Cumpla y Ejecute como por el Seprebiere y Consue-
tuencia esta villa exorta y requiere a dho S.^o M.
no permita que esta R. facultad se fere en manera al-
guna antesi mande sellene adeuidos efectos lo por el
mandado en dho R. privilegio acuso fin selibre asu Mage-
testad. de este decreto y eneresario de dho R. privilegio
aportandose por parte de dho S.^o M. lo necesario q.^o dho Testim. Enciua Vista y examine
dho S.^o M. lo conveniente a favor de esta villa segun
y como que da decretado contra proreza de dho nece-
saria Encaso Contrario.

Este Ayuntamiento sea honorario por el S.^o no impedi-
mento presentado por don Andres de Juesada Pacheco
Vez. de la Villa de Parauaca en que aziende de Montez
de dho Instrum. Justificatibos de su hidalguia con
una R. provision de su Mage. y señores Presidente y Al-
calde de hidalgos de la R. Chancilleria Sufra en
la dha villa y fuede de Noviembre de Mill seiscientos y
no. Conclue pidiendo la comprobaz. de dho
Instrum. y la admision y recibim. de Cavalles y hifa

